



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2021-A-MDP.

Poroy, 03 de noviembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 032-2013-MPC que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013- 2023; Decreto Supremo N° 022-2016- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible; Resolución Ministerial N° 325-2009-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Elaboración de Planes urbanos y el Oficio N° 349-2021-GDUR-MPC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cusco, Sobre la conformación de Comisión Técnica Permanente de Gestión de Planes Urbanos y Territoriales del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Municipaldades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar: 1. La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia; 2. La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público; 3. La reducción de la vulnerabilidad ante desastres, a fin de prevenir y atender de manera oportuna las condiciones de riesgos y contingencias físico - ambientales; 4. La coordinación de los diferentes niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local; 5. La distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo; 6. La seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria; 7. La eficiente dotación de servicios a la población;

Que, el artículo 36° del referido Decreto Supremo, se establece que la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano, está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidades Distritales involucradas, el Gobierno Regional correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional, y la participación de la sociedad civil;

Que, el Plan de Desarrollo Urbano, es un instrumento técnico y de gestión local mediante el cual se promueven y desarrollan acciones de tratamiento y de regulación urbana a fin de alcanzar el desarrollo urbano sostenible, para brindar un ambiente seguro, confortable y saludable a los habitantes y, ser gobernables y competitivos, aplicando la gestión de riesgo de desastres y con pleno respeto al medio ambiente y la cultura locales, se formulan mediante un proceso amplio y participativo con la finalidad de convertirse en un acuerdo social concertado donde se establecen los pactos y compromisos de los diversos actores públicos y privados que intervienen en el desarrollo del centro urbano;

Que, el Plan de Desarrollo Urbano es un documento técnico donde se expone la necesidad de contar con un ordenamiento territorial en el que se expresen las previsiones para la organización y el desarrollo futuro de la ciudad y se puedan instrumentar e implementar las normativas necesarias de las que se ha de incluir en dicho plan. Estos planes deben estar en constante actualización debida a las dinámicas propias que se suscitan en las ciudades, así como de su demografía y la relación con su entorno, natural y construido. Este planeamiento urbano permite ordenar el uso del suelo y regular las condiciones para su transformación, conservación o regeneración. Comprende un conjunto de prácticas de carácter esencialmente proyectivo y técnico con las que se establece un modelo de ordenación para un determinado espacio y tiempo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2009-VIVIENDA se aprobó el Manual de Elaboración de Planes de Desarrollo Urbanos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU

Poroy Forjando su Desarrollo

Que, con Ordenanza Municipal N° 032-2013-MPC de fecha 22 de octubre del 2013, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023, con la finalidad de plantear estrategias prioritarias de sus distritos que aborden las dificultades relacionadas a la gestión e implementación del PDU;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánico de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máximo autoridad administrativa, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante Proveído N° 2939-2021 la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión de Acto Resolutivo;

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la COMISION TECNICA PERMANENTE DE GESTION DE PLANES URBANOS Y TERRITORIALES que representará a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY, en la gestión de planes urbanos y territoriales de la Provincia de Cusco, la misma que se encuentra integrada por:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	CARGO QUE DESEMPEÑA	DIRECCION Y N° DE CELULAR DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE Y PROFESION	TELEFONO WHATSAPP	CARGO
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Municipalidad Distrital de Poroy - Plaza Domingo Echegaray S/N Poroy	Arquitecto Jorge Eduardo Pozo Gonzales	955264360	TITULAR
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Residente de Proyecto	Municipalidad Distrital de Poroy - Plaza Domingo Echegaray S/N Poroy	Arquitecto Gyorgy Alan Cachi Palomino	969272760	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los integrantes de la Comisión e instancias Técnico Administrativas de la Municipalidad Provincial de Cusco, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23687758
ALCALDE